



**Organismo Operador Paramunicipal de Agua Potable,  
Alcantarillado y Saneamiento Descentralizado de las  
Autoridades del Ayuntamiento de Rioverde, S.L.P.**

Acta No. 09/2018.

**03 DE NOVIEMBRE DE 2018  
ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA**

**Cuarta Sesión Extraordinaria del Ejercicio 2018  
de la Junta de Gobierno del Organismo Operador Paramunicipal de Agua Potable,  
Alcantarillado y Saneamiento Descentralizado de las Autoridades del  
Ayuntamiento de Rioverde, S.L.P.**

En el Municipio de Rioverde, S.L.P., siendo las 12:00 horas del día sábado, 03 de noviembre de dos mil dieciocho, se reunieron los miembros de la Junta de Gobierno del Organismo Operador Paramunicipal de Agua Potable, Alcantarillado Saneamiento Descentralizado de las Autoridades del Ayuntamiento de Rioverde, S.L.P. en Centenario No.226, para llevar al cabo la Cuarta Reunión de Sesión Extraordinaria de conformidad por lo dispuesto en el artículo 97 de la Ley de Aguas para el Estado de San Luis Potosí, y los propios del reglamento interno del organismo.

Acto seguido, manifiesta el Presidente de la Junta de Gobierno, que la presente reunión se desarrollará conforme a la **Orden del Día** que se acompañó a la convocatoria, que en su oportunidad fue enviada a todos los miembros con fecha 31 de octubre de 2018 y que a continuación se desglosa:

**Orden del Día**

1. Lista de asistencia.
2. Declaración legal de la sesión.
3. Aprobación del orden del día.
4. Aprobación de las Cuotas y Tarifas para el Ejercicio Fiscal 2019.
5. Aprobación del Programa de Obras y Adquisiciones para el Ejercicio Fiscal 2019.
6. Clausura de la Sesión.

**Para el Desahogo del Primer punto de la Orden del Día, Lista de asistencia.**

El Secretario de la Junta de Gobierno toma lista de asistencia encontrándose presentes los integrantes de la Junta de Gobierno del Organismo Operador Paramunicipal de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento Descentralizado de las Autoridades del Ayuntamiento de Rioverde, San Luis Potosí, SASAR.

- 1.- **M.V.Z. José Ramón Torres García.** - Presidente de la Junta de Gobierno.
- 2.- **C.P. Ariel Vega Juárez.** - Representante de la C.E.A.
- 3.- **Ing. María Ángeles García Martínez.** -Regidora de Agua Potable y Saneamiento.
- 4.- **Ing. Armando Javier Montes Ramírez.** – Presidente del Consejo Consultivo.
- 5.- **Lic. Ivette Alicia Ordaz de Anda.** – 1er. Vocal del Consejo Consultivo.
- 6.- **C.P. Arturo Castro Altamirano.**- Contralor Municipal.



## Organismo Operador Paramunicipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento Descentralizado de las Autoridades del Ayuntamiento de Rioverde, S.L.P.

JUNTOS EMPECEMOS UNA NUEVA CULTURA: SI CUIDAS EL AGUA, TODOS NOS SALVAMOS

**7.- C.P. Gildardo Moreno Hernández.-** Director General del Organismo y Secretario de la Junta de Gobierno.

Así mismo se da cuenta de la presencia de la **C.P. Juan Pedro Rodríguez Torres**, Gerente Administrativo de este Organismo.

### **Para el Desahogo del Segundo punto del Orden del Día, Declaración legal de la Sesión.**

El C.P. Gildardo Moreno Hernández, Secretario de la Junta de Gobierno, solicita al M.V.Z. José Ramón Torres García, en su calidad de Presidente de la Junta de Gobierno, que declare la legalidad de la sesión, este último, toma la palabra indicando que existe quórum legal suficiente por lo que se declara válida la sesión y todos los acuerdos que en ella se tomen serán válidos.

### **Para el desahogo del Tercer punto del Orden del Día, Aprobación del Orden del Día.**

El C.P. Gildardo Moreno Hernández, Secretario de la Junta de Gobierno, procede a dar lectura al orden del día y solicita la aprobación del mismo a los integrantes de la Junta de Gobierno. Se emite la votación y es aprobado por unanimidad.

### **Para el desahogo del Cuarto punto del Orden del Día, Aprobación de las Cuotas y Tarifas para el ejercicio 2019.**

El **C.P. Gildardo Moreno Hernández**, le cede la palabra al **C.P. Juan Pedro Rodríguez Torres**, para que en su carácter de **Gerente administrativo** presente ante la Junta de Gobierno el desarrollo de la fórmula de la tarifa media de equilibrio de acuerdo al Decreto 594 publicado el 14 de septiembre de 2006, y el cálculo de un precio promedio en base a los ingresos, para lo cual manifiesta que tomó como base los estados financieros del periodo de octubre a diciembre de 2017 y de enero a septiembre de 2018.

Por lo que a continuación se presenta el desarrollo de dicha fórmula:

#### **TARIFA MEDIA DE EQUILIBRIO**

#### **EN BASE A ESTADOS FINANCIEROS DE OCTUBRE DE 2017 A SEPTIEMBRE DE 2018.**

SSn= Importe total de sueldos y prestaciones para el año de estudio (n). Unidad=\$

**SS= \$19,362,452.39**

Eer= Energía eléctrica para el año de estudio (n) Unidad=\$

**EEr= \$6,336,008.00**

Dn.= Depreciaciones y otros gastos de operación y administración para el año de estudio (n). Unidad=\$

**Dn= \$19,575,314.88**

CFn= Costo financiero del año (n). Unidad=\$

**CFn= \$25,878.48**



**Organismo Operador Paramunicipal de Agua Potable,  
Alcantarillado y Saneamiento Descentralizado de las  
Autoridades del Ayuntamiento de Rioverde, S.L.P.**

JUNTOS EMPECEMOS UNA NUEVA CULTURA: SI CUIDAS EL AGUA, TODOS NOS SALVAMOS

In= Inversiones para ampliación y mejoramiento de los servicios en el año de estudio, incluyendo las aportaciones que efectúen los gobiernos e instancias a que se refiere el Art. 5 de este decreto (n).  
Unidad=\$

In= \$41,383,227.20

DRn= Derechos pagados en el año (n). Unidad=\$

DRn= \$1,575,787.00

QDN=Cantidad de agua entregada (demandada). Unidad=Metros cúbicos de agua.

QDn= 4,387,761 M3

$$TME_n = \frac{((SS_n + EE_r + D_n + DR_n) + CF_n + In)}{QD_n}$$

$$TME_n = \frac{((19,362,452.39 + 6,336,008 + 19,575,314.88 + 1,575,785) + 25,878.18 + 41,383,227.20)}{4,887,761 \text{ M3}}$$

$$TME_n = \frac{46,849,562.27 + 41,409,105.68}{4,887,761 \text{ M3}}$$

$$TME_n = \frac{88,258,667.95}{4,887,761 \text{ M3}}$$

TME\_n = \$18.06 COSTO DEL M3 DE AGUA

**PRECIO PROMEDIO**

INGRESOS TOTALES: \$53,501,028.91

(-) APORTACIONES O PARTICIPACIONES O SUBSIDIOS: 8,177,142.86

TOTAL DE INGRESOS NETOS: 45,323,886.05

ENTRE LA CANTIDAD DE AGUA ENTREGADA A LA RED: 4'887,761 M3

PRECIO PROMEDIO: \$ 9.27





## Organismo Operador Paramunicipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento Descentralizado de las Autoridades del Ayuntamiento de Rioverde, S.L.P.

JUNTOS EMPECEMOS UNA NUEVA CULTURA: SI CUIDAS EL AGUA, TODOS NOS SALVAMOS

Una vez aplicada la fórmula de la Tarifa Media de Equilibrio nos dio como resultado una **Tarifa Media de Equilibrio** en base a los Egresos de \$ **18.06** pesos por metro cubico de agua y también se determinó un precio promedio de acuerdo a los Ingresos lo que nos dio un **Precio Promedio de \$ 9.27**, lo que comparado contra la tarifa media de equilibrio nos da como resultado que el Organismo Operador necesita un **94.73%** de Incremento, para lograr el Equilibrio entre los Ingresos Y Egresos.

El **C.P. Gildardo Moreno Hernández**, una vez que dio a conocer el porcentaje de actualización que necesita el Organismo Operador, que es de un **94.73%** de acuerdo al resultado de la aplicación de la tarifa media de equilibrio y el precio promedio, somete a consideración de la Junta de Gobierno su decisión sobre qué porcentaje de actualización se aplicará a las **Cuotas y Tarifas del Organismo Operador para el Ejercicio de 2019**.

Por lo que se genera el siguiente acuerdo.

### **ACUERDO N° 1: SE APRUEBA POR UNANIMIDAD LA ACTUALIZACIÓN DEL 25% A LAS CUOTAS Y TARIFAS PARA EL EJERCICIO 2019.**

Una vez que se votó y aprobó el incremento para que este Organismo Operador continúe brindándoles el servicio que se merece nuestra ciudadanía, presento ante ustedes el siguiente documento que contiene las **TARIFAS Y CUOTAS, PARA EL SERVICIO PÚBLICO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO** aprobadas para el ejercicio fiscal 2019

H. Ayuntamiento de Rioverde, S. L. P.

**ORGANISMO OPERADOR PARAMUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DESCENTRALIZADO DE LAS AUTORIDADES DEL AYUNTAMIENTO DE RIOVERDE, S.L.P. "SASAR"**

### **TARIFAS Y CUOTAS, PARA EL SERVICIO PÚBLICO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO**

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La importancia social del servicio público del agua, radica en que éste garantice de manera eficaz y eficiente la proporción del vital liquido con la finalidad de satisfacer una necesidad básica de las personas, lo que conlleva a establecer que en su ámbito de acción el agua de calidad para consumo humano sea una de sus prioridades, de igual forma, la relevancia de este servicio reside en la utilización de éste, para actividades económicas primarias, secundarias y terciarias, ello implica el derecho a disponer de este satisfactor de manera suficiente y oportuna con el objeto de solventar las diversas necesidades en dichos sectores.

En razón de lo anterior, se observa indispensable contar con un sistema cimentado en una infraestructura material que atienda y opere la extracción, conducción, cloración, suministro, así como el saneamiento, el drenaje y el alcantarillado, idóneo para lograr el propósito de satisfacer las necesidades antes señaladas, además, de incluir depósito y canales de conducción de las aguas residuales lo que permite favorecer el saneamiento de las mismas y el reaprovechamiento como aguas tratadas, con ello, se contribuye



# Organismo Operador Paramunicipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento Descentralizado de las Autoridades del Ayuntamiento de Rioverde, S.L.P.

JUNTOS EMPECEMOS UNA NUEVA CULTURA: SI CUIDAS EL AGUA, TODOS NOS SALVAMOS

significativamente con la prevención de posibles riesgos sanitarios, contaminación del ambiente y se comienza a adquirir una visión del uso del vital líquido bajo los principios de sostenibilidad.

No obstante, para lograr lo señalado en el párrafo anterior, se requiere cubrir los costos derivados de la operación, mantenimiento y administración que conforma un organismo operador, lo que permite rehabilitar y mejorar la infraestructura existente, así como cubrir los gastos financieros del mismo y las inversiones necesarias para la expansión de ésta, atendiendo siempre a las condiciones relacionadas con la eficiencia física, comercial, operativa y financiera del Organismo Operador que actualmente presta el servicio público del agua, de tal manera que los ajustes a la aplicación del plan de cuotas y tarifas, permitan obtener los ingresos necesarios para su óptimo funcionamiento.

Por lo cual se presenta una actualización del veinticinco por ciento, a las tarifas y cuotas para el servicio público de agua potable, alcantarillado y saneamiento, el cual está basado en el porcentaje de incremento aprobado por la Junta de Gobierno de este Organismo Operador, las cantidades resultantes una vez actualizadas, han sido redondeadas al entero más cercano. La actualización a las cuotas y tarifas busca lograr un equilibrio entre los ingresos y egresos del organismo operador, teniendo como precepto fundamental que no se dañe el bienestar y la economía de la población del municipio.

De lo anterior, es de tomarse en cuenta, la información de carácter técnico relacionada con los siguientes aspectos:

La clasificación de los servicios, definidos como cuota fija y servicio medido, especificando cuál es el consumo estándar/metros cúbicos), para el establecimiento de dicho importe.

Los volúmenes del consumo total, respetando la clasificación por tipo de usuario.

Los volúmenes de agua facturados (metros cúbicos).

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo que establece el capítulo IV artículo 164 al 181 de la Ley de Aguas para el Estado de San Luis Potosí, relativo al procedimiento de Cuotas y tarifas para Organismos Operadores Descentralizados de la Administración Municipal y de acuerdo a la metodología de cálculo para la determinación de cuotas y tarifas que establece el decreto 594, publicado en la edición extraordinaria del Periódico Oficial del Estado de fecha 14 de septiembre del 2006, se establecen las Cuotas y Tarifas para prestación de servicios públicos, del Organismo Operador Paramunicipal de Agua Potable y Alcantarillado y Saneamiento, Descentralizado de Rioverde, S.L.P. para quedar como sigue:

## TITULO PRIMERO

### DE LA CONTRATACION DEL SERVICIO PARA EFECTUAR CONEXIONES A LAS REDES PÚBLICAS DE AGUA Y ALCANTARILLADO

#### CAPITULO I



# Organismo Operador Paramunicipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento Descentralizado de las Autoridades del Ayuntamiento de Rioverde, S.L.P.

JUNTOS EMPECEMOS UNA NUEVA CULTURA: SI CUIDAS EL AGUA, TODOS NOS SALVAMOS

## DE LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS

**ARTÍCULO 1°.** Los derechos por conexión a las líneas de agua potable y alcantarillado en áreas que ya cuentan con el servicio serán de:

Clasificación del servicio	Agua Potable	Alcantarillado
I. Servicio Doméstico	\$ 205.00	\$ 205.00
II. Usos Públicos	\$ 205.00	\$ 205.00
III. Servicio Comercial (chico)	\$ 307.00	\$ 307.00
IV. Servicio Industrial (chico)	\$ 409.00	\$ 409.00

**ARTÍCULO 2°.** La contratación de la instalación del servicio de agua potable y alcantarillado entre el Organismo Operador y los usuarios, será de acuerdo a las siguientes cuotas y clasificación:

Clasificación del servicio	Agua Potable	Alcantarillado
V. Servicio Doméstico	\$ 205.00	\$ 205.00
VI. Servicio Comercial (chico)	\$ 205.00	\$ 205.00
VII. Comercial (chico)	\$ 307.00	\$ 307.00
VII. Servicio Industrial (chico)	\$ 409.00	\$ 409.00

**ARTÍCULO 3°.** El costo de contratación de Agua Potable, se establece para tomas de media pulgada de diámetro, los diámetros mayores que se requieran, estarán sujetos a la cotización que establezca el Organismo Operador.

Las cuotas de conexión del servicio de agua potable y alcantarillado entre el Organismo Operador y los usuarios del servicio tipo comercial e industrial (medianos y grandes) tendrán un costo de acuerdo a las siguientes cuotas:

Diámetro del servicio (pulgadas)	Agua Potable	Alcantarillado
1/2	\$ 19,419.00	\$ 19,419.00
3/4	\$ 29,129.00	\$ 29,129.00
1	\$ 48,548.00	\$ 48,548.00
1 1/2	\$ 106,805.00	\$ 106,805.00
Mayores a 1 1/2	\$ 120,000.00	\$ 120,000.00





# Organismo Operador Paramunicipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento Descentralizado de las Autoridades del Ayuntamiento de Rioverde, S.L.P.

JUNTOS EMPECEMOS UNA NUEVA CULTURA: SI CUIDAS EL AGUA, TODOS NOS SALVAMOS

**ARTÍCULO 4°.** Los trabajos de instalación, conexión, reconexión, supervisión y similares, los efectuará el Organismo Operador, previo el pago del presupuesto respectivo, incluyendo materiales, mano de obra y repavimentación en su caso., de hacerlo por su cuenta el usuario, deberá ser autorizado previamente y supervisado por el Organismo Operador, hasta su terminación.

**ARTÍCULO 5°.** Firmando el contrato correspondiente y pagando el importe del costo de la instalación, conexión y de las cuotas que correspondan, el Organismo Operador ordenará su instalación de la toma y la conexión de las descargas de aguas residuales, la cual deberá llevarse a cabo dentro de los 30 días siguientes a la fecha de pago en la oficina recaudadora del Organismo Operador.

## CAPITULO II

### DE LA MEDICIÓN DEL SERVICIO Y DE LA

#### MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES DE INSTALACIÓN

**ARTÍCULO 6°.** El volumen del agua potable que consumen los usuarios, será medido mediante la instalación de aparatos micro medidores en el predio; la aportación por la instalación del medidor correspondiente estará sujeta a la cotización del Organismo Operador, dependiendo del diámetro de la toma.

**ARTÍCULO 7°.** El Organismo Operador instalará las tomas y aparatos medidores de agua en la entrada del predio, en forma tal que sin dificultad se pueda llevar a cabo las lecturas de consumo, las pruebas de funcionamiento de los aparatos y, cuando sea necesario el cambio de los mismos.

**ARTÍCULO 8°.** Cuando no se pueda determinar el volumen de agua potable consumida, como consecuencia de la descompostura del medidor por causas no imputables al usuario, la cuota de agua potable se pagará conforme a la cantidad de metros cúbicos consumidos en promedio de los últimos tres periodos de pago, teniendo el organismo operador la posibilidad de determinar la cantidad de metros considerando la situación actual de la cuenta.

En los lugares que no haya medidores o hasta en tanto estos no se instalen, los pagos serán determinados por las cuotas y tarifas fijas previamente establecidas.

**ARTÍCULO 9°.** Para cualquier modificación que el usuario pretenda hacer al predio, que afecte las instalaciones de los servicios de agua potable y alcantarillado, deberá formular una solicitud al Organismo Operador y sujetarse a las indicaciones y plazos que se le autoricen.

**ARTÍCULO 10°.** Corresponde en forma exclusiva al prestador de los servicios, instalar y operar los aparatos medidores, así como verificar su funcionamiento y su retiro cuando haya sufrido daño o acumule 6 meses sin el pago correspondiente al servicio prestado. Cuando reúna 12 meses sin pago, el Organismo Operador dará de baja el contrato del padrón de usuario.

**ARTÍCULO 11°.** Los usuarios tienen la responsabilidad de cuidar que no se destruyan los aparatos medidores, por lo que deberán estar protegidos contra robo, manipulaciones indebidas y toda posible causa de deterioro, estando obligados a informar al Organismo Operador en un plazo máximo de 3 días



**Organismo Operador Paramunicipal de Agua Potable,  
Alcantarillado y Saneamiento Descentralizado de las  
Autoridades del Ayuntamiento de Rioverde, S.L.P.**

JUNTOS EMPECEMOS UNA NUEVA CULTURA: SI CUIDAS EL AGUA, TODOS NOS SALVAMOS

hábiles, todo daño causado a los medidores, debiendo pagar el usuario los gastos que originen la reparación o sustitución.

**TITULO SEGUNDO  
DEL PAGO DE LOS SERVICIOS**

**CAPITULO I**

**AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO**

**ARTÍCULO 12º.** Los derechos derivados del servicio de agua potable y alcantarillado se causarán en forma mensual, conforme a las siguientes normas y cuotas.

I.- El suministro de agua potable se cobrará en base a una cuota fija por el consumo básico de hasta 10 metros cúbicos mensuales de acuerdo a las siguientes cuotas:

**CUOTA FIJA PARA EL SERVICIO DE AGUA POTABLE**

DOMÉSTICO	PÚBLICO	COMERCIAL	INDUSTRIAL
\$114.00	\$114.00	\$134.00	\$234.00

II. Quienes excedan del consumo de los diez metros cúbicos pagará además de la cuota fija, por cada metro cúbico adicional, la cuota que se presenta en la siguiente tabla:

RANGO		DOMÉSTICO	PÚBLICO	COMERCIAL	INDUSTRIAL
(metros cúbicos)					
HASTA					
(M³)		(\$)	(\$)	(\$)	(\$)
10.01	20	12.00	12.00	14.00	24.00
20.01	30	12.00	12.00	14.00	24.00
30.01	40	12.00	12.00	15.00	25.00
40.01	50	12.00	12.00	16.00	25.00
50.01	60	13.00	13.00	17.00	27.00
60.01	80	14.00	14.00	19.00	28.00
80.01	100	14.00	14.00	22.00	29.00
100.01	EN ADELANTE	19.00	19.00	39.00	39.00





## Organismo Operador Paramunicipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento Descentralizado de las Autoridades del Ayuntamiento de Rioverde, S.L.P.

III. La toma de agua potable para uso comercial, que consume más de 100 metros cúbicos mensuales, se pagará siempre conforme a la cuota industrial independientemente del giro de que se trate, y

IV.- En lo referente a permisos y trabajos que involucren al Organismo Operador, se realizarán de acuerdo con la siguiente relación:

- a) Desazolve de fosa séptica: \$ 1,657.00 (mil seiscientos cincuenta y siete pesos 00/100 M.N.), costo por hora utilizada por el camión, contando el tiempo desde la salida de almacén del camión y hasta la llegada del vehículo al almacén nuevamente.
- b) Desazolve de línea de drenaje en domicilio particular: \$ 720.00 (setecientos veinte pesos 00/100 M.N.), limpieza de drenaje dentro de vivienda cuando no circulen las aguas residuales hacia la línea principal.
- c) Infraestructura: \$ 6,497.00 (seis mil cuatrocientos noventa y siete pesos 00/100 M.N.), para interés social, \$ 7,918.00 (siete mil novecientos dieciocho pesos 00/100 M.N.), para tipo popular y \$ 9,811.00 (nueve mil ochocientos once pesos 00/100 m.n.), para tipo residencial, cuota por reforzamiento de la infraestructura existente para fraccionamientos de nueva creación. Y para lotes generados por los ejidos conurbados a la zona urbana. Lo anterior no aplica para fraccionamientos nuevos en los que el fraccionador previamente haya cubierto dicha cuota.
- d) Factibilidades: \$ 663.00 (seiscientos sesenta y tres pesos 00/100 m.n.), al realizar análisis de condiciones de infraestructura existentes para nuevas conexiones.
- e) Llave cerrada a petición en el centro de la ciudad: \$ 45.00 (cuarenta y cinco pesos 00/100 m. n.), pago realizado cuando el usuario solicita cierre, con el propósito que no se incrementen los cobros; debido a que no usan agua por estar provisionalmente deshabitada.
- f) Llave cerrada a petición en comunidades y zona conurbada: \$ 86.00 (ochenta y seis pesos 00/100 m. n.), pago realizado cuando el usuario solicita cierre, con el propósito que no se incrementen los cobros; debido a que no usan agua por estar provisionalmente deshabitada.
- g) Medidor: de acuerdo a cotización: pago realizado por el usuario por suministro y colocación de aparato de micro-medición en tomas.
- h) Reconexión en centro de la ciudad: \$ 80.00 (ochenta pesos 00/100 M.N.) reconexión de tomas que han sido cerradas en el centro de la ciudad.
- i) Reconexión en área conurbada: \$ 100.00 (cien pesos 00/100 m. n.), reconexión de tomas que han sido cerradas en la zona conurbada y comunidades.
- j) Supervisión de trabajos: \$ 205.00 (doscientos cinco pesos 00/100 m. n.), pago por revisión de trabajos realizados por personal externo al Organismo Operador en tomas de agua potable.
- k) Constancia de no adeudo: \$ 56.00 (cincuenta y seis pesos 00/100 m. n.), pago por elaboración de oficios en el cual se haga constar la fecha de contratación de toma y que no cuenta con adeudos.
- l) Verificación: \$ 99.00 (noventa y nueve pesos 00/100 m. n.), pago por verificación de línea y medidor.
- m) Subdivisiones: \$ 3,314.00 (tres mil trescientos catorce pesos 00/100 M.N.), pago realizado por cada nuevo servicio de agua potable y alcantarillado al subdividir un predio.
- n) Certificación de prueba de hermeticidad: \$ 436.00 (cuatrocientos treinta y seis pesos 00/100 M.N.) pago realizado por cada prueba de certificación de tuberías de agua potable y drenaje sanitario.
- o) Reimpresión de recibos \$ 3.00 (tres pesos 00/100 m.n.), pago por reimprimir recibo de agua que ya fue entregado en el domicilio del usuario.
- p) Cambio de nombre temporal en el contrato de agua \$ 50.00 (cincuenta pesos 00/100 M.N.).



## Organismo Operador Paramunicipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento Descentralizado de las Autoridades del Ayuntamiento de Rioverde, S.L.P.

JUNTOS EMPECEMOS UNA NUEVA CULTURA: SI CUIDAS EL AGUA, TODOS NOS SALVAMOS

**ARTÍCULO 13°.** El suministro de agua tratada tendrá un costo de \$ 870.00 (ochocientos setenta pesos 00/100 M.N.) por hectárea, el cuál será cubierto de manera anual, asimismo el usuario deberá construir la infraestructura necesaria para que le sea suministrada el agua tratada.

**ARTÍCULO 14°.** La dotación de agua potable repartida en pipas tendrá un costo de \$ 29.00 (veintinueve pesos 00/100 M.N.) por metro cubico.

**ARTICULO 15°.** Se aplicará un cobro de recargos cuando el usuario pague su recibo en forma extemporánea, esto es, después del cierre de cada mes posterior al facturado aplicando el porcentaje que para tal efecto emita la autoridad competente, mensualmente.

**ARTÍCULO 16°.** La falta de pago en dos ocasiones consecutivas o acumuladas, faculta al prestador de los servicios para suspender los servicios públicos hasta que regularice su pago siempre y cuando se acredite la notificación que haya otorgado al usuario el término de tres días para realizar el pago; empero, cuando el servicio sea para uso doméstico, únicamente se podrá restringir el suministro a la cantidad necesaria para satisfacer los requerimientos básicos de consumo humano, respetando en todo momento los parámetros constitucionales e internacionales.

Queda prohibido al prestador de los servicios suspender o limitar el servicio público de drenaje, agua potable o alcantarillado, de manera temporal o definitiva, por falta de pago en las escuelas públicas de educación básica obligatoria.

Conforme al párrafo que antecede, el prestador de dichos servicios deberá tomar las previsiones necesarias para que el suministro de agua potable satisfaga, cuando menos, el consumo mínimo indispensable, y que la misma sea salubre, aceptable, accesible y asequible, para satisfacer las necesidades de los menores.

No se aplicará la suspensión del servicio en los domicilios en donde habiten lactantes, personas de la tercera edad y personas con discapacidad.

**ARTÍCULO 17°.** Igualmente queda facultado el Organismo Operador a suspender el suministro, cuando se compruebe que existen en las tomas derivaciones no autorizadas.

**ARTÍCULO 18°.** En épocas de escasez de agua, comprobada o previsible, por caso fortuito o de fuerza mayor el Organismo Operador podrá acordar medidas de restricción en las zonas que juzgue pertinentes y durante el lapso que estime necesario, previo aviso a los usuarios a través de los medios de comunicación.

**ARTÍCULO 19°.** Para cubrir el servicio de mantenimiento y conservación de la red de agua y/o drenaje, alcantarillado, el usuario deberá pagar una tasa mensual equivalente al 15% del importe del volumen de agua facturada, cantidad que se incluirá en su recibo de pago.

**ARTÍCULO 20°.** Para cubrir la prestación del servicio de saneamiento el usuario deberá pagar una tasa mensual equivalente al 10% del importe del volumen de agua facturada, cantidad que se incluirá en su





# Organismo Operador Paramunicipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento Descentralizado de las Autoridades del Ayuntamiento de Rioverde, S.L.P.

recibo de pago. Esto aplica para el usuario que tenga contratada una descarga de drenaje.

**ARTÍCULO 21°.** A los montos facturados por los servicios de agua potable y alcantarillado y demás servicios que preste el Organismo Operador, causarán el Impuesto al Valor Agregado, a la cuota o tarifa del 16%, con excepción del volumen de agua potable para uso doméstico; dicho importe se incluirá desglosado en el recibo correspondiente.

**ARTÍCULO 22°.** Cuando el usuario solicite al organismo Operador la ejecución de trabajos relacionados a la prestación de los servicios, elaborará el presupuesto correspondiente para su aceptación.

Cada concepto de cobro a cargo del usuario deberá desglosarse en el comprobante de pago correspondiente.

## CAPITULO II

### DEL AJUSTE TARIFARIO

**ARTÍCULO 23°.-** Las cuotas y tarifas se actualizarán de manera automática cada que el índice de precios al productor crezca en, al menos, cinco por ciento anual, de acuerdo a la fórmula de actualización que establece el Decreto 594 relativo a la metodología para el cálculo de cuotas y tarifas para los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, tratamiento y disposiciones de sus aguas residuales en el Estado de San Luis Potosí, publicado en la edición extraordinaria del Periódico Oficial del Estado de fecha 14 de septiembre del 2006.

## TITULO TERCERO

### DE LOS SUBSIDIOS

#### CAPITULO UNICO

#### DE LAS PERSONAS JUBILADAS Y PENSIONADAS AFILIADAS AL INAPAM

**ARTÍCULO 24°.** Las personas jubiladas, pensionadas y afiliadas al INAPAM, recibirán un descuento del 50% sobre el valor de cuota de uso doméstico de Agua Potable y Alcantarillado hasta por un consumo básico de 10 metros cúbicos, y por una sola toma por usuario.

**ARTÍCULO 25°.** Este subsidio deberá ser solicitado por escrito debidamente firmado por el usuario al Organismo Operador, anexando original y copia de la siguiente documentación: credencial vigente que compruebe su carácter de persona jubilada, pensionada o afiliada al INAPAM (antes INSEN), comprobante de pago de la última pensión o cuota de jubilación en su caso, comprobante de domicilio donde habita el solicitante y último recibo de pago de servicios de agua potable y alcantarillado al corriente, una vez validada la documentación se devolverá inmediatamente los originales.

**ARTÍCULO 26°.** La documentación solicitada deberá ser presentada de manera anual por el usuario con el objeto de renovar su subsidio, el cual tendrá una vigencia de un año a partir de su autorización y sólo procederá en la vivienda donde habite la persona beneficiada.





# Organismo Operador Paramunicipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento Descentralizado de las Autoridades del Ayuntamiento de Rioverde, S.L.P.

## TITULO CUARTO

### DE LOS FRACCIONADORES Y URBANIZADORES

#### CAPITULO UNICO

#### DISPOSICIONES GENERALES

**ARTÍCULO 27°.** En el caso de los fraccionamientos nuevos, cuando se autorice a los fraccionadores a conectarse a la red de agua potable y alcantarillado, estos deberán de cubrir una cuota de reforzamiento de infraestructura y conexión por cada lote, que será de:

Tipo de fraccionamiento	Agua Potable	Alcantarillado
I. Interés social (hasta 90m2)	\$ 4,779.00	\$ 1,718.00
II. Popular (entre 90.01 a 300 m2)	\$ 4,555.00	\$ 3,363.00
III. Residencial (mas de 300.00 m2)	\$ 6,448.00	\$ 3,363.00

Este importe cubre solo los derechos de conexión y es independiente de los costos de líneas, tomas y demás gastos que se originan para la prestación del servicio.

**ARTÍCULO 28°.** Los fraccionadores o urbanizadores de conjuntos habitacionales, deberán construir por su cuenta, las instalaciones o infraestructura necesaria, de acuerdo con el proyecto autorizado por el Organismo Operador, contemplando las disposiciones del uso eficiente del servicio, así como instalar las tomas domiciliarias a cada predio incluyendo el medidor correspondiente.

**ARTÍCULO 29°.** Los fraccionadores o urbanizadores estarán obligados a realizar obras de infraestructura necesarias para proporcionar los servicios, así como la instalación de un macro medidor o medidor general en el sitio de acometida del fraccionamiento independiente del que se instale en cada una de las viviendas.

En el caso de fraccionadores, éstos se sujetarán para la conexión del servicio de alcantarillado, a lo establecido en la legislación aplicable, presentando previamente los planos autorizados y el permiso de fraccionar que les haya extendido por la Presidencia Municipal.

Las obras de infraestructura hidráulica y sanitaria que se construyan por los fraccionadores y particulares que queden colocadas en la vía pública, pasarán a ser patrimonio del Organismo operador una vez que entre en operación.

**ARTÍCULO 30°.** Para los efectos del cobro de la cuota para fraccionadores o urbanizadores, relativa a la factibilidad de suministro de agua potable, éste se determina correlacionando el costo del litro por segundo que corresponda a la demanda requerida para satisfacer el servicio de agua potable, considerando el tipo de urbanización y/o el uso a que sean destinados los servicios. Cuando se autorice a los fraccionadores a conectarse a la red de agua, éstos deberán cubrir una cuota por cada lote, cuyo importe se aplicará a reforzar el abastecimiento y conducción que garantice la atención de la demanda; siempre y cuando el Organismo Operador cuente con la capacidad de suministrar a dichos fraccionamientos. En caso contrario los fraccionadores o urbanizadores cederán los derechos de extracción de agua al Organismo Operador, equivalente a la demanda anual que se haya determinado en los estudios realizados al fraccionamiento.



# Organismo Operador Paramunicipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento Descentralizado de las Autoridades del Ayuntamiento de Rioverde, S.L.P.

JUNTOS EMPECEMOS UNA NUEVA CULTURA: SI CUIDAS EL AGUA, TODOS NOS SALVAMOS

**ARTÍCULO 31°.** Para los fraccionamientos y urbanizaciones nuevas, se realizará un convenio entre los interesados y el Organismo Operador, requiriéndose para ello realizar un estudio de demanda de agua potable y alcantarillado para determinar la infraestructura requerida para la prestación de servicios, evaluando la disponibilidad y existencias de agua potable, dicho estudio se realizará por el Organismo Operador.

El convenio que para este efecto se expida deberá establecer las obras de infraestructura necesarias y los derechos relativos a las cuotas que el fraccionador o urbanizador, deberá cubrir al Organismo Operador.

## TITULO QUINTO

### DEL MANTENIMIENTO DE TOMAS Y DESCARGAS

#### CAPITULO UNICO

#### RESPONSABILIDAD

**ARTÍCULO 32°.** Las fugas que existan en la red de distribución hasta antes del medidor, siempre y cuando se encuentre en el límite exterior del predio, deberán ser corregidos por el Organismo Operador, incluyendo mano de obra y materiales, así como también la reposición de los pavimentos y banquetas.

**ARTÍCULO 33°.** En el caso de requerirse la reposición de la toma o descarga, el usuario se hará acreedor a los cargos que correspondan a esta nueva instalación.

**ARTÍCULO 34°.** Los daños ocasionados por las fugas de agua en el interior de los domicilios serán responsabilidad del propietario o poseedor del predio, siendo obligación de todo ciudadano, la reparación inmediata de las mismas.

**ARTÍCULO 35°.** El Organismo Operador, no se hará responsable de fugas intradomiciliarias no detectadas por el usuario, que le ocasionen daños en las construcciones o edificaciones de los predios aun cuando el medidor se localice dentro del límite interior del predio.

**ARTÍCULO 36°.** Cuando sean detectadas fugas intradomiciliarias por parte del Organismo Operador, el usuario contará con un plazo de 10 días hábiles para su reparación, del contrario se procederá a lo dispuesto en la legislación respectiva.

## TITULO SEXTO

### DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS USUARIAS

#### DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE

#### CAPITULO I

#### DEL USO RACIONAL DEL AGUA Y DESCARGAS

**ARTÍCULO 37°.** Queda prohibido el uso de prácticas y acciones que tiendan al desperdicio, tales como el riego de las calles, banquetas y el lavado de vehículos con manguera o cualquier otro tipo de usos que ostensiblemente desperdicien Agua Potable.

**ARTÍCULO 38°.** Los usuarios del servicio de alcantarillado, se sujetan a lo establecido en la Ley de



## Organismo Operador Paramunicipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento Descentralizado de las Autoridades del Ayuntamiento de Rioverde, S.L.P.

JUNTOS EMPECEMOS UNA NUEVA CULTURA: SI CUIDAS EL AGUA, TODOS NOS SALVAMOS

Aguas para el Estado de San Luis Potosí, relativas a descargas de agua residuales, además de cumplir con los límites máximos permisibles de contaminantes que establece la Norma oficial mexicana NOM-002-ECOL-1996.

**ARTÍCULO 39°.** La violación a las disposiciones anteriores, el usuario se hará acreedor a las sanciones administrativas que se señalan en la Ley de Aguas para el Estado de San Luis Potosí.

Es obligatoria la conexión a los servicios de agua potable y alcantarillado en los predios factibles que cuenten con tuberías de distribución y/o drenaje frente de los mismos, para lo cual los propietarios o poseedores de los predios deberán de realizar la solicitud respectiva.

Las personas que utilicen los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento de manera clandestina, deberán pagar las cuotas y tarifas que correspondan a dichos servicios al Organismo Operador y además, se harán acreedores a las sanciones administrativas que se señalen en la Ley de Aguas para el Estado de San Luis Potosí o en su caso a las sanciones penales correspondientes.

Es obligatoria la instalación de medidores, dando prioridad, según la capacidad del Organismo Operador, para los usos industriales, baños públicos, hoteles, moteles, fábricas de hielo, fraccionamientos residenciales y giros comerciales.

### CAPITULO II DE LAS SANCIONES

**ARTÍCULO 40°.-** El Organismo Operador sancionará a los usuarios que utilicen los servicios de agua potable y alcantarillado, de manera clandestina, o que cometan alguna de las infracciones que se establecen en el artículo 231 y 237 de la Ley de Aguas para el Estado de San Luis Potosí, haciéndose acreedores a las sanciones administrativas que se señalan en los artículos 232, 233, 234, 235, 236, 238, 239 y 240 de la misma ley ó en su caso a las sanciones penales que procedan.

**ARTÍCULO 41°.-** Para los casos no previstos en el presente Decreto, se aplicará de manera supletoria lo dispuesto por el Código Fiscal del Estado de San Luis Potosí, la ley de Hacienda del Estado de San Luis Potosí, la normatividad fiscal de la Federación y la Ley de Aguas para el Estado de San Luis Potosí con su reglamento.

**ARTÍCULO 42°.-** La falta del pago oportuno de los servicios, obligará al usuario a cubrir las actualizaciones y recargos conforme al código fiscal del Estado de San Luis Potosí en vigor., dicho cobro aparecerá en el recibo de pago correspondiente.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Este decreto entrará en vigor el día uno de enero del año 2019, previa publicación en el Periódico Oficial del Estado, quedando sin efecto las disposiciones que se opongan al mismo a partir de su inicio de vigencia.





## Organismo Operador Paramunicipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento Descentralizado de las Autoridades del Ayuntamiento de Rioverde, S.L.P.

JUNTOS EMPECEMOS UNA NUEVA CULTURA: SI CUIDAS EL AGUA, TODOS NOS SALVAMOS

**SEGUNDO.-** Las cuotas y tarifas que se establecen en este Decreto, deberán ser publicadas en los medios locales de información del Municipio de Rioverde, S. L. P., y a la vista de los usuarios en las oficinas del Organismo Operador.

Lo tendrá entendido el Ejecutivo del Estado y lo hará publicar, circular y obedecer.

**LO ANTERIOR FUE APROBADO EN SESION EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL ORGANISMO OPERADOR PARAMUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DESCENTRALIZADO DE LAS AUTORIDADES DEL AYUNTAMIENTO DE RIOVERDE, S. L. P., "SASAR", CELEBRADA EL DIA 03 DE NOVIEMBRE DE 2018, DONDE SE ANALIZARON, DISCUTIERON Y APROBARON.**

**IMPRIMASE, PUBLIQUE Y CIRCULE A QUIENES CORRESPONDA.**

Para lo cual presento el documento que se enviará a la Auditoria Superior del Estado, al H. Congreso del Estado, y este lo turnará al Periódico Oficial del estado para su publicación, en el cual se incluye dicho incremento al agua y los demás servicios, así como los porcentajes y su forma de aplicación.

La Junta de Gobierno autoriza al **C.P. Gildardo Moreno Hernández, Director** del Organismo Operador para que proceda a enviarlas al H. Congreso del Estado y a la Auditoria Superior del Estado.

**Para el desahogo del Quinto punto del Orden del Día.- Aprobación del Programa de Obras y Adquisiciones para el 2019.**

En el desahogo de este punto, el C.P. Gildardo Moreno Hernández, Secretario de la Junta de Gobierno, expone ante los miembros de la Junta de Gobierno de forma detallada el Plan de Obras y Adquisiciones para el Ejercicio 2019.

Después de algunos comentarios este es aprobado por unanimidad.

### **Clausura de la Sesión.**

El Presidente de la Junta de Gobierno, da por concluida la presente Sesión extraordinaria siendo las 14:30 horas del día 03 de noviembre de 2018, indicando que, en el cuerpo de la presente acta, se describen los acuerdos tomados para su atención y registro y firmando de conformidad, todos los que en ella intervienen.

### **ACUERDOS**

**PRIMERO. - Se aprueba por unanimidad la actualización del 25% a las Cuotas y Tarifas para el Ejercicio 2019.**

**SEGUNDO. - Se aprueba el Programa de Obras y adquisiciones para el Ejercicio 2019.**



**Organismo Operador Paramunicipal de Agua Potable,  
Alcantarillado y Saneamiento Descentralizado de las  
Autoridades del Ayuntamiento de Rioverde, S.L.P.**

JUNTOS EMPECEMOS UNA NUEVA CULTURA: SI CUIDAS EL AGUA, TODOS NOS SALVAMOS

LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO

**M.V.Z. JOSÉ RAMÓN TORRES GARCÍA  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE RIOVERDE, S.L.P.  
EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO  
DEL ORGANISMO OPERADOR PARAMUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y  
SANEAMIENTO DESCENTRALIZADO DE LAS AUTORIDADES DEL AYUNTAMIENTO DE  
RIOVERDE, S.L.P.**

**ING. MARÍA ÁNGELES GARCÍA MARTÍNEZ  
REGIDORA DEL H. AYUNTAMIENTO DE RIOVERDE, S.L.P.  
VOCAL**

**C.P. ARIEL VEGA JUÁREZ  
REPRESENTANTE DE LA COMISION ESTATAL DEL AGUA  
VOCAL**

**ING. ARMANDO JAVIER MONTES RAMÍREZ  
PRESIDENTE DEL CONSEJO CONSULTIVO**

**LIC. IVETTE ALICIA ORDAZ DE ANDA  
1ER. VOCAL DEL CONSEJO CONSULTIVO**